

BOLETIN
DE LAS
LEYES I DECRETOS
DEL
GOBIERNO.

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

LIBRO XXIII.



SANTIAGO,

IMPRENTA NACIONAL, Calle de Morandé.

DICIEMBRE DE 1855.

8424

Banco de depósitos i descuentos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

- (87) Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se faculta al Presidente de la República para que autorice el establecimiento del *Banco de Valparaíso* de depósitos i descuentos, conformándose a los principios en que estan basados los proyectos de lei sobre sociedades anónimas i sobre prelación de créditos.

Art. 2.º Una vez instalado el Banco a que se refiere el artículo anterior, gozará de los privilejios que siguen:

1.º Las prendas dadas al Banco para responder a los avances de fondos o préstamos que éste haga, o por cualquiera otra operacion, no necesitarán del requisito de ser constituidos por escritura pública; i en caso de quiebra del deudor, no será obligado el Banco a entregarlas a la masa del concurso, sino por la parte

LIB. XXIII.

13

que exceda del importe de las deudas, procediendo a la realizacion en la forma que prescriban sus estatutos.

2.º Las letras de cambio jiradas en las plazas de la República, así como las jiradas en el extranjero, que vengan a poder del Banco, mientras estén a su favor, aunque sean estendidas en papel simple, gozarán de los privilejios que la lei concede a las estendidas en papel sellado, hasta tanto no se dicte una lei de papel sellado adecuada a estas transacciones.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien acordarlo i sancionarlo: por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dado en Santiago a veinticinco de junio de mil ochocientos cincuenta i cinco.

MANUEL MONTT.

José María Bergansa.